En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme al acuerdo No 0001 de Julio 05 de 2005 artículo 8, 21, 22, de la Junta Directiva del INCIVA, corresponde al Director del INCIVA dirigir la acción administrativa de la Institución, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Decreto 614 de 1984 señala disposiciones sobre Salud Ocupacional las cuales deben ser aplicadas en todo lugar y clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de organización y prestación, que además regula las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas. Disposiciones que el Decreto determina como obligación a los empleadores, tanto públicos como privados, quienes además están sujetos al cumplimiento de la normatividad contemplada en el artículo 125 de la Ley 9 de 1979, la Resolución N°2346 de 2007 modificada por la Resolución 1918 de 2009 y en especial el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 en el que se contempla los Subprogramas de Medicina Preventiva y de Trabajo.[1]

El área Administrativa y financiera es la encargada de poner a disposición los mecanismos por los cuales se atiendan las necesidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de los empleados del INCIVA, razón por la cual el Subdirector Administrativo y Financiero solicita la contratación de los servicios profesionales de una persona jurídica para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, (pre, post, periódico), Exámenes paraclínicos, exámenes para trabajos en altura, examen médico post incapacidad y el manejo de las historias clínicas ocupacionales para dar cumplimiento a la normatividad exigida por ministerio de la protección social según decreto 614/84, resoluciones 1016/83 y 2346/07, en la cual establece que es una obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para ello es necesario realizar las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales por parte del empleador público y privado en forma obligatoria:

1. Evaluación médica pre -ocupacional o de pre-ingreso.
2. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.
3. Examen médico ocupacional periódico.
4. Examen paraclínicos (Espirometría, audiometría clínica y optometría)
5. Examen para trabajos en Alturas (Examen médico con énfasis en alturas, audiometría, optometría, glicemia, perfil lipídico (Colesterol total, colesterol DHL, LDL, Triglicéridos)
6. Examen médico Post Incapacidad.

Adicional a ello, el artículo 9 de la Resolución N° 2346 de 2007 señala: "las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del

[1] Numeral 1°, artículo 10°, Resolución 1016 de 1989, establece una de las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo: "Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclinicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores."

trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional (...)"; no obstante, el INCIVA en razón a la naturaleza jurídica y las funciones constitucionales y legales no cuenta con el personal especializado que señala la citada norma.

Por lo anterior, se evidencia una necesidad clara, específica y actual para la contratación del servicio de salud especializado, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la norma y que supla la necesidad planteada.

2. OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD DESDE LOS PUNTOS DE VISTA TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO

Dando cumplimiento al eje No. 1. Promoción del turismo, el patrimonio y la identidad vallecaucana del Plan Estratégico del INCIVA vigente, a través de la ejecución del proyecto prestación servicios de apropiación de conocimiento de activos patrimoniales territoriales culturales y naturales de INCIVA 2021-2023 Valle del Cauca. Conforme a la necesidad anteriormente se procede a justificar desde los siguientes diferentes aspectos (Técnico, Jurídico, Económico) la necesidad a satisfacer y la forma de mitigar la necesidad con el fin de lograr una entidad competitiva, sostenible y en crecimiento desarrollar proyectos de investigación.

2.1 -Punto de Vista Técnico: El presente estudio tiene por objeto: Contratar la Prestación de servicios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales (pre, post, periódico), Exámenes para clínicos, exámenes para trabajos en altura, examen médico post incapacidad y el manejo de las historias clínicas para los funcionarios del INCIVA.

1. Evaluación médica pre -ocupacional o de pre-ingreso. (7 Evaluaciones)
2. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso. (7 Evaluaciones)
3. Examen médico ocupacional periódico. (38 exámenes)
4. Examen paraclínicos (Espirometría, audiometría clínica y optometría). (23 exámenes: audiometría y optometría; 15 exámenes: Espirometría, audiometría y optometría)
5. Examen para trabajos en Alturas (Examen médico con énfasis en alturas, audiometría, optometría, glicemia, perfil lipídico (Colesterol total, colesterol DHL, LDL, Triglicéridos) (2 exámenes)
6. Examen médico Post Incapacidad (5 Exámenes)

2.2 Experiencia: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto principal tenga relación directa con el objeto de presente proceso de contratación y que tenga una experiencia de más de 2 años.

El proponente debe anexar al menos dos hojas de vida de personal medico con especialización en salud ocupacional.

2.3 -Punto de vista Económico: La propuesta debe elaborarse y presentarse por el sistema de precios unitarios.

El proponente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido de las unidades de costo señalados en el formato respectivo, es decir, para todos los efectos de la evaluación económica, esta se realiza con los valores propuestos para cada unidad de costo que el INCIVA verificará el valor total de la propuesta.

El proponente que oferte dentro de su propuesta el menor valor, luego de efectuarse la verificación aritmética, será a quien proceda a verificarse la demás documentación de índole jurídica, financiera y técnica.

2.4 -Punto de vista jurídico: De acuerdo al decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, es mediante la modalidad de MINIMA CUANTIA por medio del cual se debe de adelantar el proceso de selección a que se refiere este estudio previo, el cual encuentra sometido al estatuto general de contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizara de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del INCIVA y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este estudio previo corresponde a la mínima cuantía conforme a la Subsección 5 del decreto 1082 del 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 establece la importancia y la forma de realizar los estudios previos en la presente modalidad de contratación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contratar la Prestación de servicios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales (pre, post, periódico), Exámenes para clínicos, exámenes para trabajos en altura, examen médico post incapacidad y el manejo de las historias clínicas para los funcionarios del INCIVA.

4. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR**: El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades como:

 1. Realizar evaluación médica pre -ocupacional o de pre-ingreso, cuando se presente el ingreso de un funcionario y entrega de informe por persona.
 2. Realizar evaluación médica post-ocupacional o de egreso cuando se presente el egreso de un funcionario y entrega de informe por persona
 3. Realizar examen médico ocupacional periódico para los 38 funcionarios de planta y entrega de informe con sus respectivas recomendaciones
 4. Realizar exámenes paraclínicos (Espirometría, audiometría clínica y optometría), para los funcionarios del INCIVA, entrega de informe con sus respectivas recomendaciones
 5. Realizar examen para trabajos en Alturas (Examen médico con énfasis en alturas, audiometría, optometría, glicemia, perfil lipídico (Colesterol total, colesterol DHL, LDL, Triglicéridos) para dos funcionarios, entrega de informes y certificado de aptitud.
 6. Realizar examen médico Post Incapacidad, para tres funcionarios y entrega de informe con recomendaciones.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar resultado de este proceso de licitación será de prestación de servicios.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato que se suscriba será en la Avenida Roosevelt No 24-80 oficina 4 pisos, oficina de la Subdirección Administrativa y Financiera.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia.

8. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO: Es por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE.** ($3.396.600.oo). El pago se realizaría mensual de acuerdo a los exámenes realizados al personal de INCIVA con previa constancia firmada por el Subdirector Administrativo y Financiero (a este pago se le efectuaran los descuentos de ley), el pago se realizará con la certificación expedida por el supervisor del contrato, los cuales se encuentran amparados en el CDP N° 8100002004 del 08 de junio de 2021.

1. Evaluación médica pre -ocupacional o de pre-ingreso.

2. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.

3. Examen médico ocupacional periódico.

4. Exámenes paraclínicos (Espirometría, audiometría clínica y optometría)

5. Examen para trabajos en Alturas (Examen médico con énfasis en alturas, audiometría, optometría, glicemia, perfil lipídico (Colesterol total, colesterol DHL, LDL, Triglicéridos)

6. Examen médico Post Incapacidad

9. SUPERVISOR: EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA**,** efectuará la supervisión del contrato a través del Subdirector Administrativo y Financiero o al funcionario a quien designe el ordenador del gasto.

El Supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual[2], impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades:

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste
- Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del INCIVA y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.
- La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo al decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, es mediante la modalidad de mínima cuantía.

El proceso de selección a que se refiere este estudio previo se encuentra sometido al estatuto general de contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizara de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del INCIVA y los fines que ella persigue.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que dispone el procedimiento a seguir conforme a su subsección 5 – mínima cuantía.

11. RUBRO QUE LO COMPONE: 2.3.5.1 PRESTACIÓN SERVICIOS DE APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO DE ACTIVOS PATRIMONIALES TERRITORIALES CULTURALES Y NATURALES DE INCIVA 2021-2023 VALLE DEL CAUCA.

[2] Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

RUBRO: El valor que genere los servicios requeridos, se imputarán, al certificado de disponibilidad presupuestal No. 8100002004 del 08/06/2021.

Código UNSPSC: 85101603

SEGEMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	85000000 Servicios Integrales de salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101600. Personas de soporte de prestación de servicios de salud	85101603.Servicios de cuidados personal en instituciones especializadas

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN:

De acuerdo al decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, es mediante la modalidad de mínima cuantía.

El proceso de selección a que se refiere este estudio previo se encuentra sometido al estatuto general de contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizara de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del INCIVA y los fines que ella persigue.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que dispone el procedimiento a seguir conforme a su subsección 5 – mínima cuantía.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos, los cuales se encuentran en el anexo 01 Matriz de riesgo, el cual hace parte integral del presente documento.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.4, La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

VALOR Y EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
			(Señale con equis)	(Señale con equis)
CUMPLIMIENTO	20%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas	X	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION	100%	Termino de duración del contrato y 4		X

DEL ANTICIPO		meses mas		
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Del recibo a satisfacción del contrato y 6 meses mas		X
PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	Termino de duración del contrato y 3 años mas	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Tener en cuenta la nota	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		X
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20%	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		X
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas	X	

NOTA: Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

15. DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 No 8 LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente contrato no está acobijado por un acuerdo comercial.

16. CONSTANCIA DEL ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL

DECRETO 1082 DE 2015 Y LA CIRCULAR EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Se solicitó información a los proveedores de estos bienes y/o servicios, con el fin de establecer el valor del contrato, la cual hace parte integral del presente proceso.

Una vez realizadas las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, se acopio información de calidad, condiciones y plazos de entrega; para lo cual se tomó la siguiente referencia:

ITEM	ENTIDAD	VALOR COTIZACIÓN
1	INTERSALUD OCUPACIONAL	3.516.700.oo
2	HUMANAFINE	3.276.500.oo
VALOR TOTAL:		**6.793.200.oo**
PROMEDIO: TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE		**3.396.600.oo**

INVITACIÓN A VEEDURÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano a la presente invitación.

Se firma en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de junio de 2021.

GLORIA LILIAN SAAVEDRA LENIS
Subdirector Administrativo y Financiero
INCIVA

Redactor y Transcriptor: Gloria Lilian Saavedra Lenis – Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: María Fernanda Castañeda Ortega - Asesora Jurídica